

ALCM

DICTAMEN



Concejo Municipal

Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"No a la violencia de género. Ni una menos"

(Ordenanza 2711-CM-2015)

San Carlos de Bariloche, 04 de abril de 2016

Sr. Diego Augusto Benítez  
Presidente del Concejo Municipal  
Ciudad de San Carlos de Bariloche

Ref.: Proyecto de Ordenanza 095-16: APROBAR PARÁMETROS URBANÍSTICOS ESPECIALES RANGO III. PARCELA 19-2-E-158-01. SOCIEDAD ANÓNIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA.

#### I.-OBJETO.-

Vienen las presentes a despacho de esta Asesoría Letrada a efectos de emitir dictamen sobre proyecto de Ordenanza N° 095-16: APROBAR PARÁMETROS URBANÍSTICOS ESPECIALES RANGO III. PARCELA 19-2-E-158-01. SOCIEDAD ANÓNIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA.

El Concejo Deliberante está legitimado para sancionar ordenanzas conforme lo previsto por los artículos 29 inciso 3) y 38 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal, en adelante C.O.M.

Se sigue el orden de desarrollo del proyecto:

#### I.a) DESCRIPCIÓN SINTÉTICA.

Respecto de la descripción sintética del proyecto, su redacción respeta la cantidad de palabras establecida en el art. 86° del Reglamento Interno (Resolución 462-CM-15). Se sugiere: "Se aprueba...", continuando con la redacción original. Sugiero modificar el término "parcela" por "inmueble".

#### I.b) ANTECEDENTES.

Son correctos y relacionados con el objeto del proyecto.-

De acuerdo a lo establecido por el artículo 29° del Reglamento Interno del Concejo Municipal, **los proyectos deben presentarse con copia de toda la documentación referenciada en los antecedentes del mismo.** Sugiero la incorporación de los antecedentes que no se han adjuntado al expediente.-

## I.c) FUNDAMENTOS.

No he de realizar observaciones por cuanto a criterio de esta Asesoría la evaluación valorativa de los fundamentos de la norma -salvo absurdo o inconsistencia evidente- es materia propia del análisis del mérito y competencia de los ediles.-

Sugiero reforzar los fundamentos aludiendo a lo solicitado y lo concedido a través de todo el proceso, sobre todo por la condición impuesta en el art. 2 del proyecto.-

## I.d) ARTICULADO.

Dado el tratamiento por Rango Temático III, el cual ha sido controlado por el Departamento Ejecutivo en cuanto al cumplimiento de los recaudos formales del mismo, entre otros: dictamen de Asesoría Letrada Departamento Ejecutivo; Dictamen de Unidad Coordinadora; llamado a Audiencia pública y siendo que dichos actos preparatorios de la expresión de la voluntad del poder administrador y el acto de convocatoria respectivamente, deben considerarse legítimos y veraces, he de limitarme al análisis del cumplimiento de las formalidades del proyecto de ordenanza.

En el Artículo 1º procurar que quede definido en el mismo artículo los alcances de la autorización que se pretende, haciendo referencia, en caso de resultar necesario, al dictamen de la Unidad Coordinadora. Sugiero evitar la referencia a la documental que presenta el solicitante, dado que lo que obliga y lo que este Concejo aprueba es lo dispuesto por la Unidad Coordinadora.-

Sugiero: "Se autoriza...." y modificar el término "parcela" por "inmueble".-

Asimismo, NO EXISTE EN EL EXPEDIENTE EL ANEXO I QUE REFIERE.-

El art. 2 plantea imponer una condición, como modalidad del acto que pretende. Esa condición como cláusula subordina la autorización del art. 1 y se la define como SUSPENSIVA, porque queda supeditada la adquisición de un derecho a la realización del hecho previsto. En el caso sugiero que, se le otorgue precisión y claridad como se sugirió para el art. 1.-

En el art. 3. sugiero eliminar "oportunamente" considerando la imposición de plazo en la norma.-

Asimismo, sugiero al autor agregar los siguientes artículos:

*"Se encomienda a la Dirección de Obras Particulares que incluya en la carátula de los planos la mención a la presente Ordenanza."* Sugiero que no sea una

recomendación, como lo dispone el art. 4 del proyecto.-

*“La utilización de la excepción que se establece en el Artículo 1º de la presente, imposibilita en la parcela ..... el uso conjunto de los parámetros urbanísticos generales según la normativa vigente.”* Considerando que esta fórmula fue establecida oportunamente para otros casos, sugiero la consulta al autor respecto de su adecuación al presente.-

El proyecto tiene carácter de excepción, respaldado en fundamentos técnico- edilicios, que fueron tratados oportunamente, excediendo cualquier otro análisis el control de legalidad que ejerce esta Asesoría.-

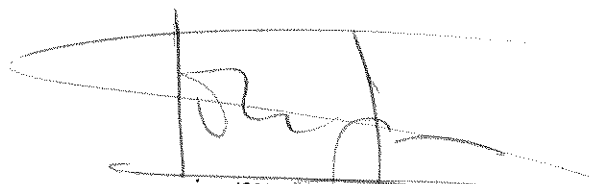
I.e) APROBACION. Finalmente me he de referir a la Mayoría necesaria para su aprobación. El Proyecto de marras a juicio de la suscripta requiere para su aprobación: la mayoría impuesta conforme art. 38 inc. 22 C.O.M.-

Es mi opinión y por ello, así dictamino.

II.- Continúe el trámite de rigor según su estado, elevándose a las Comisiones de Obras y Planeamiento y de Gobierno y Legales.

Dictamen N° 034-ALCM-16

JGE/mm



JOSEFINA GONZALEZ ELIZONDO  
Asesora Letrada  
Concejo Municipal